

**Comentarios y Sugerencias al Proyecto de la
NIF C-1 Efectivo
7 de agosto de 2009**

EL TÍTULO DE LA NIF C-1

Comentario: La NIF C-1 se denomina “Efectivo”.

Sugerencia: Considerar mejor la denominación “Efectivo y equivalentes de efectivo”, pues es el término que utiliza conjuntamente la NIF C-2, “Estados de flujos de efectivo”. Adicionalmente, hace referencia a dos conceptos distintos que son definidos por separado en el proyecto de la NIF C-1: el efectivo y los equivalentes de efectivo.

DEFINICIÓN DE EFECTIVO, PÁRRAFO 5

Comentario: La definición de “efectivo” menciona que “...El rubro de efectivo también incluye partidas consideradas como equivalentes de efectivo...”. Son dos conceptos distintos, los cuales son definidos por separado en el proyecto de la NIF C-1, y se presentan conjuntamente como “efectivo y equivalentes de efectivo” en la NIF C-2, “Estado de flujos de efectivo”.

Sugerencia: Eliminar la mención de que el efectivo “...también incluye partidas consideradas como equivalentes de efectivo”, y sustituir las referencias a solamente “efectivo” por “efectivo y equivalentes de efectivo” en las normas de valuación, presentación y revelación.

INVERSIONES DISPONIBLES A LA VISTA, PÁRRAFO 5

Comentario: Se definen como “...instrumentos financieros de muy corto plazo que generan rendimientos...”. La designación de “muy corto plazo” puede ser interpretada de muy diversas maneras en un amplio rango que va desde un mes hasta menos de seis meses, si se parte de la base que el corto plazo está comprendido por un periodo de hasta un año.

Sugerencia: Nuevamente, considerar la conveniencia, para propósitos de verdadera convergencia con normas internacionales, de incluir un periodo de hasta tres meses (así lo hacen las IFRS y los US GAAP) para determinar lo que se implica con “muy corto plazo”. Esta limitación resulta muy importante para evitar la utilización de distintos criterios en la preparación de información financiera para cuantificar el “muy corto plazo”, las “inversiones disponibles a la vista” y los “equivalentes de efectivo”. Adicionalmente, convendría considerar mejor el término “inversiones altamente líquidas” en lugar de “inversiones disponibles a la vista” como componente de equivalentes de efectivo. Finalmente, tener un periodo definido para separar equivalentes de efectivo de inversiones temporales (por ejemplo tres meses de vencimiento desde que se adquieren las inversiones), evitaría la posibilidad de trasposos de inversiones temporales a equivalentes de efectivo, por el simple transcurso del tiempo.
